

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 186-2024-MPRM/A

San Nicolás, 28 de agosto de 2024

El Expediente Nº 3847-2024, promovido por el administrado Jose Gersi Góngora Valqui, por el cual solicita la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito Nº 023471 con código M01, de fecha 09/06/2020, el Informe Nº 129-2024-SGELCPOTT-MPRM de fecha 16 de agosto de 2024 de la Subgerencia de Emisión de Licencias de Conducir y Permiso de Operaciones de Transportes Terrestre, el Informe Nº 108-2024-GTCV-MPRM de fecha 19 de agosto de 2024 de la Gerencia de Transporte y Circulación Vial y el Informe N° 234-2024-GAJ-MPRM de fecha 26 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado Jose Gersi Góngora Valqui, sustenta su solicitud de prescripción de la papeleta por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, basado en que desde la comisión de la infracción a la fecha han transcurido en exceso el plazo para hacer efectivo el cobro de la referida papeleta y la realización del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, en tal sentido, solicita la prescripción de la papeleta, en mérito al Artículo 338º del Reglamento Nacional de Transito;

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del JOSE GERSI GONGORA VALQUI, se puede advertir que la Papeleta de Infracción de Tránsito Nº 0234/1 con código M01, es del 09/06/2020, por lo que se puede advertir que indudablemente el plazo a excedido por lo que resulta procedente su solicitud del administrado; por lo que, teniendo en consideración lo dispuesto por el ARTÍCULO 338º DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, modificado su primer párrafo por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, y modificado su segundo párrafo por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 025-2014-MTC, publicado el primero de enero del 2015; se tiene que el PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE UNA PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, SE REGIRÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233º DE LA LEY Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, el Artículo 233º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómpulo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la cornisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad PRESCRIBIRÁ A LÓS CUATRO (4) AÑOS;

Que, mediante Informe N° 129-2024-SGELCPOTT-MPRM de fecha 16 de agosto de 2024, el Subgerente de Emisión de Licencias de Conducir y Permiso de Operaciones, manifiesta que el Artículo 233°, inciso 1 de la normativa Ley del Procedimiento Administrativo General, señala respecto a la Prescripción: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad PRESCRIBIRÁ A LOS CUATRO (4) AÑOS; por lo que opina se declare fundada la solicitud









"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas" batallas de Junín y Ayacucho"

de prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito del administrado en todos sus extremos;

Que, mediante Informe Nº 108-2024-GTCV-MPRM de fecha 19 de agosto de 2024, el Gerente Transportes y Circulación Vial, opina se declare fundada la solicitud de prescripción, teniendo en cuenta que ya se cumplió el plazo de 04 años desde la fecha que fue infraccionado el administrado, debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 234-2024-GAJ-MPRM de fecha 26 de agosto de 2024 el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 023471 con código M01del 09/06/2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2024-MPRM/A de fecha 23 de agosto de 2024, se encarga el despacho alcaldía al regidor ABRAHAM MARTIN VICENTE MUÑANTE, del 26 al 30 de agosto del 2024, en la ausencia del alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del administrado JOSE GERSI GONGORA VALQUI, identificado con DNI Nº 44162706 sobre PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, respecto a las siguientes papeletas:

N° papeleta	Código	Fecha
023471	MO1	09/06/2020

En consecuencia, PRESCRITAS las referidas papeletas de infracción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCUO SEGUNDO:- INSCRIBASE en el REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines; así como a las Unidades Orgánicas, Subgerencias y Gerencias de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Recibibo

Dr - 00 - 2024



